



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 089-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 089-2022-TCE**

Quito, D. M. 04 de julio de 2022, las 15h27.

PRIMERO.-

- 1.1.** El 16 de mayo de 2022 a las 11h36 ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (06) seis fojas, firmado por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena (E) y por su abogado patrocinador Juan Suárez Ponce, al que se adjuntan (217) doscientas diecisiete fojas.

Mediante ese escrito, la directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena (E) presentó una denuncia contra el licenciado **WASHINGTON EMILIO SORIANO ENRÍQUEZ**, en su calidad de responsable económico de la organización política **MOVIMIENTO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20**, para la dignidad de **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR, CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA**, en el proceso electoral de Elecciones Seccionales 2019 y elección de consejeros del CPCCS, por el cometimiento de presuntas infracciones electorales tipificadas en el artículo 275 numerales 1, 2 y 4 del Código de la Democracia.

- 1.2.** A la causa la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número **089-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 18 de mayo de 2022, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral. El expediente ingresó a este despacho el 19 de mayo de 2022 a las 14h50, en (03) tres cuerpos contenidos en (226) doscientas veintiséis fojas.
- 1.3.** Mediante auto dictado el 01 de junio de 2022 a las 14h47, dispuse a la denunciante que en el término de (02) dos días, aclare y complete su denuncia.
- 1.4.** Con fecha 03 de junio de 2022 a las 11h29, ingresó a través del correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un mail desde la dirección electrónica: juansuarez@cne.gob.ec con el asunto **“ESCRITO COMPLETAR Y ACLARAR CAUSA No. 089-2022-TCE”**, mismo que contiene un archivo adjunto en extensión PDF con el título



“AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN VJP SIMÓN BOLÍVAR CAUSA No. 089-2022-TCE- LISTA 20- LEY ANTERIOR.pdf” con 141 KB de tamaño, corresponde a (1) un escrito en (2) dos fojas, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje “Documento sin firmas”. El documento fue remitido electrónicamente a este despacho el mismo día a las 11h39.

- 1.5.** El 03 de junio de 2022 a las 11h37, ingresó a través del correo electrónico institucional de la Secretaria General de este Tribunal, un mail desde la dirección electrónica: juansuarez@cne.gob.ec con el asunto **“ESCRITO COMPLETAR Y ACLARAR CAUSA No. 089-2022-TCE”**, mismo que contiene un archivo adjunto en extensión PDF con el título **“AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN VJP SIMÓN BOLÍVAR CAUSA No. 089-2022-TCE- LISTA 20- LEY ANTERIOR-signed-signed.pdf”** de 162 KB de tamaño, que corresponde a (1) un escrito en (2) dos fojas, firmado electrónicamente por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral, encargada y por el abogado Juan Suárez Ponce documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje “Firma Válida”. El documento fue remitido electrónicamente a este despacho el mismo día a las 11h55.
- 1.6.** Escrito en (02) dos fojas, que contiene en imagen las firmas electrónicas de la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral, encargada y del abogado Juan Suárez Ponce, ingresado al Tribunal Contencioso Electoral el 06 de junio de 2022 a las 10h48, y recibido en este despacho el mismo día a las 11h11.

SEGUNDO.-

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numerales 5 y 13 y 72 inciso cuarto, 275 numerales 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia presentada por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena (E) en contra del licenciado **WASHINGTON EMILIO SORIANO ENRÍQUEZ**, en su calidad de responsable económico de la organización política **MOVIMIENTO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20**, para la dignidad de **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR, CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA**, en las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

TERCERO.-

3.1. Al Tribunal Contencioso Electoral ingresaron otras denuncias presentadas por la directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, que fueron asignadas por sorteo electrónico a este despacho, y que a continuación se detallan:

3.1.1. CAUSA Nro. 090-2022-TCE



Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 16 de mayo de 2022 a las 11h44, (01) un escrito en (06) seis fojas firmado por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena (E) y por el abogado Juan Suárez Ponce, al que se adjuntan (217) doscientas diecisiete fojas de anexos. Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra del licenciado **WASHINGTON EMILIO SORIANO ENRÍQUEZ**, en su calidad de responsable económico de la organización política **MOVIMIENTO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20**, para la dignidad de **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, PARROQUIA CHANDUY, CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA**, en el proceso electoral de Elecciones Seccionales 2019 y elección de consejeros del CPCCS.

A la causa la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número **090-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 18 de mayo de 2022, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral. El expediente ingresó a este despacho el 19 de mayo de 2022 a las 14h55, en (03) tres cuerpos contenidos en (226) doscientas veintiséis fojas.

Mediante auto dictado el 01 de junio de 2022 a las 14h57, dispuse que la denunciante aclare y complete su denuncia.

Correo de 03 de junio de 2022 a las 11h41, ingresado a través a la dirección institucional de la Secretaría General de este Tribunal remitido desde la dirección electrónica: juansuarez@cne.gob.ec con el asunto "**ESCRITO COMPLETAR Y ACLARAR AUTO CAUSA No. 090-2022-TCE**", mismo que contiene un archivo adjunto en extensión PDF con el título "**AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN VJP CHANDUY CAUSA No. 090-2022-TCE- LISTA 20- LEY ANTERIOR-signed-signed.pdf**" con 161 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (1) un escrito en (2) dos fojas, firmado electrónicamente por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral, encargada y por el abogado Juan Suárez Ponce documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje "Firma Válida". El documento fue remitido electrónicamente a este despacho el mismo día a las 11h58.

Con fecha 06 de junio de 2022 a las 10h51, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito en (02) dos fojas, que contiene en imagen las firmas electrónicas de la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral, encargada, y del abogado Juan Suárez Ponce y recibido en este despacho el mismo día a las 11h10.

3.1.2. CAUSA Nro. 096-2022-TCE

El 16 de mayo de 2022 a las 12h00, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito en (06) seis fojas, firmado por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena y por su abogado patrocinador Juan Suárez Ponce con (217) doscientas diecisiete fojas de anexos. Mediante ese escrito presentó, una denuncia en contra del señor licenciado **WASHINGTON EMILIO SORIANO ENRÍQUEZ**, en su calidad de responsable económico de la organización política **MOVIMIENTO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20**, para la dignidad de **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, PARROQUIA**



COLONCHE, CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA, en el proceso electoral de Elecciones Seccionales 2019 y elección de consejeros del CPCCS.

Secretaría General le asignó a la causa el número **096-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 18 de mayo de 2022, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral. El expediente ingresó al despacho el 19 de mayo de 2022 a las 15h00, en (03) tres cuerpos contenidos en (226) doscientas veintiséis fojas.

Mediante auto de 01 de junio de 2022 a las 15h07, dispuse a la denunciante aclarar y completar su denuncia.

El 03 de junio de 2022 a las 11h30, ingresó a través del correo electrónico institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral: un mail desde la dirección electrónica: juansuarez@cne.gob.ec con el asunto "**ESCRITO COMPLETAR Y ACLARAR CAUSA No. 096-2022-TCE**", mismo que contiene un archivo adjunto en extensión PDF con el título "**AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN VJP COLONCHE CAUSA No. 096-2022-TCE- LISTA 20- LEY ANTERIOR.pdf**" con 140 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (1) un escrito en (2) dos fojas, documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje "Documento sin firmas". El documento fue remitido electrónicamente a este despacho el mismo día a las 11h40.

Con fecha 03 de junio de 2022 a las 11h38, ingresó a través del correo electrónico institucional de la Secretaria General de este Tribunal un mail desde la dirección electrónica: juansuarez@cne.gob.ec con el asunto "**ESCRITO COMPLETAR Y ACLARAR CAUSA No. 096-2022-TCE**", mismo que contiene un archivo adjunto en extensión PDF con el título "**AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN VJP COLONCHE CAUSA No. 096-2022-TCE- LISTA 20- LEY ANTERIOR-signed-signed.pdf**" con 161 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (1) un escrito en (2) dos fojas, firmado electrónicamente por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral, encargada y por el abogado Juan Suárez Ponce documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje "Firma Válida". El documento fue remitido electrónicamente a este despacho el mismo día a las 11h56.

El 06 de junio de 2022 a las 10h54, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito en (02) dos fojas, que contiene en imagen las firmas electrónicas de la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral, encargada y del abogado Juan Suárez Ponce; y que fue recibido en este despacho el mismo día a las 11h09.

3.1.3. CAUSA Nro. 102-2022-TCE

Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 16 de mayo de 2022 a las 12h08, (01) un escrito en (06) seis fojas con (222) doscientas veintidós fojas adjuntas como anexos, el escrito firmado por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena (E) su patrocinador, abogado



Juan Suárez Ponce. Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra del señor licenciado **WASHINGTON EMILIO SORIANO ENRÍQUEZ**, en su calidad de responsable económico de la organización política **MOVIMIENTO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20**, para la dignidad de **CONCEJALES RURALES, CANTÓN SANTA ELENA- PROVINCIA DE SANTA ELENA**, en las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del CPCCS, por el cometimiento de presuntas infracciones electorales tipificadas en el artículo 275 numerales 1, 2 y 4 del Código de la Democracia.

A la causa la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número **102-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 18 de mayo de 2022, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral. El expediente ingresó al despacho el 19 de mayo de 2022 a las 15h05, en (03) tres cuerpos contenidos en (231) doscientas treinta y un fojas.

Auto previo dictado el 01 de junio de 2022 a las 15h17.

Con fecha 03 de junio de 2022 a las 11h39, ingresó a través del correo electrónico institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral un mail desde la dirección electrónica: juansuarez@cne.gob.ec con el asunto "**ESCRITO COMPLETAR Y ACLARAR CAUSA No. 102-2022-TCE**", mismo que contiene un archivo adjunto en extensión PDF con el título "**AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN CR SANTA ELENA CAUSA No. 102-2022-TCE- LISTA 20- LEY ANTERIOR-signed-signed.pdf**" con 161 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (1) un escrito en (2) dos fojas, firmado electrónicamente por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral, encargada y por el abogado Juan Suárez Ponce documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje "Firma Válida". El documento fue remitido electrónicamente a este despacho el mismo día a las 11h57.

El 06 de junio de 2022 a las 10h46, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito en (02) dos fojas, que contiene en imagen las firmas electrónicas de la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral, encargada, y del abogado Juan Suárez Ponce, documento recibido en este despacho el mismo día a las 11h12.

3.1.4. CAUSA Nro. 113-2022-TCE

El 16 de mayo de 2022 a las 12h23, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, (01) un escrito en (06) seis fojas con (217) doscientas diecisiete fojas de anexos, firmado por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena (E) y el abogado patrocinador Juan Suárez Ponce. Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra del licenciado **WASHINGTON EMILIO SORIANO ENRÍQUEZ**, en su calidad de responsable económico de la organización política **MOVIMIENTO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20**, para la dignidad de **CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA**, en las Elecciones Seccionales 2019 y de consejeros del CPCCS, por el cometimiento de presuntas infracciones electorales tipificadas en el artículo 275 numerales 1, 2 y 4 del Código de la Democracia.



A la causa la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número **113-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 18 de mayo de 2022, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral. El expediente ingresó al Despacho el 19 de mayo de 2022 a las 15h10, en (03) tres cuerpos contenidos en (226) doscientas veintiséis fojas.

El 01 de junio de 2022 a las 15h27 dicté un auto, a través del cual dispuse a la denunciante que aclare y complete su denuncia.

El 03 de junio de 2022 a las 11h39, ingresó a través del correo electrónico institucional de la Secretaria General de este Tribunal Contencioso Electoral, un mail desde la dirección electrónica: juansuarez@cne.gob.ec con el asunto "**ESCRITO COMPLETAR Y ACLARAR CAUSA No. 102-2022-TCE**", mismo que contiene un archivo adjunto en extensión PDF con el título "**AMPLIACIÓN Y ACLARACIÓN CR SANTA ELENA CAUSA No. 102-2022-TCE- LISTA 20- LEY ANTERIOR-signed-signed.pdf**" con 161 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (1) un escrito en (2) dos fojas, firmado electrónicamente por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral, encargada y por el abogado Juan Suárez Ponce documento que luego de su verificación en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.1, reporta el mensaje "Firma Válida". El documento fue remitido electrónicamente a este despacho el mismo día a las 11h57.

Con fecha 06 de junio de 2022 a las 10h53, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito en (02) dos fojas, que contiene en imagen las firmas electrónicas de la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial de Santa Elena del Consejo Nacional Electoral, encargada, y del abogado Juan Suárez Ponce; documento que fue recibido en este despacho el mismo día a las 11h13.

3.2. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo la acumulación de las causas **090-2022-TCE**, **096-2022-TCE**, **102-2022-TCE** y **113-2022-TCE** a la causa Nro. **089-2022-TCE**; por efectos de la acumulación, en adelante la presente causa se identificará con el número "**089-2022-TCE (ACUMULADA)**".

CUARTO.-

4.1. A través de los funcionarios citadores-notificadores de la Secretaría General de este Tribunal, cítese:

Al licenciado **WASHINGTON EMILIO SORIANO ENRÍQUEZ**, en su calidad de responsable económico de la organización política **MOVIMIENTO DEMOCRACIA SÍ, LISTA 20**, para la dignidad de **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR, CANTÓN SANTA ELENA; VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, PARROQUIA CHANDUY, CANTÓN SANTA ELENA; VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, PARROQUIA COLONCHE, CANTÓN SANTA ELENA; CONCEJALES RURALES DEL CANTÓN SANTA ELENA; CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN SANTA ELENA, DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA**, en el lugar señalado en las denuncias y aclaraciones respectivas esto es:



Provincia de Santa Elena, Cantón Santa Elena, Parroquia Santa Elena, calles Olmedo s/n entre Manglaralto y 9 de Octubre; Referencia: diagonal vulcanizadora "Pita", y a lado de ferretería Santa Elena, Casa S/N.

Acompáñese a la citación, copias certificadas del escrito inicial de denuncia y del escrito de aclaración, correspondientes a las causas **089-2022-TCE**, **090-2022-TCE**, **096-2022-TCE**, **102-2022-TCE** y **113-2022-TCE**, así como los expedientes de las referidas causas en formato digital.

4.2. Se advierte al denunciado su obligación de señalar direcciones de correos electrónicos para recibir las notificaciones que le correspondan dentro de la esta causa acumulada, y de designar al abogado patrocinador que asumirá su defensa.

4.3. En caso de remitir algún escrito en forma física, deberá hacerlo a las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete de la ciudad de Quito; de enviar documentación de forma digital, esta deberá incluir las firmas electrónicas plenamente validables de todos los remitentes y ser remitida a las direcciones de correos electrónicos: secretaria.general@tce.gob.ec / karen.mejia@tce.gob.ec .

QUINTO.-

5.1. La audiencia oral de prueba y juzgamiento de la presente causa se efectuará el día **miércoles 27 de julio de 2022 a las 14h30**, en el auditorio institucional de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, ubicado en la avenida Eduardo Aspiazú y calle Alfonso Cobos, sector Chipipe del cantón Salinas, provincia de Santa Elena.

5.2. Para la realización de la audiencia, las partes procesales deberán considerar las disposiciones determinadas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y en el Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral aplicables para este tipo de diligencia, que se encontraban vigentes al momento del presunto cometimiento de la infracción electoral.

5.3. Se advierte que en caso de ausencia del presunto infractor, **la audiencia se efectuará en rebeldía.**

SEXTO.-

El expediente físico de la presente causa, se encuentra a disposición de las partes procesales para su revisión y consulta en la Relatoría del despacho.

SÉPTIMO.-

A través de la secretaria relatora del despacho, remítase atentos oficios:

7.1. A la Defensoría Pública Provincial de Santa Elena, para que designe un defensor público que asuma la defensa del denunciado, en caso de requerirlo.

Para el efecto, dicha institución comunicará en el término de (05) cinco días, el nombre de la defensora o defensor designado, así como sus números de contacto



telefónico y direcciones de correos para futuras notificaciones; el documento de contestación podrá ser entregado físicamente en las instalaciones de este Tribunal o de manera electrónica y con firmas validables a través de las direcciones institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec / karen.mejia@tce.gob.ec .

Para garantizar el derecho a la defensa, acompañese al oficio, el expediente de las causas Nros. **089-2022-TCE, 090-2022-TCE, 096-2022-TCE, 102-2022-TCE y 113-2022-TCE**, en formato digital.

7.2. A la Comandancia de Policía de Santa Elena, para que el día **miércoles 27 de julio de 2022 a las 14h30** garantice la seguridad y orden público en las instalaciones de lugar en que se efectuará la audiencia.

7.3. A la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, para que brinde las facilidades técnicas y logísticas necesarias para el desarrollo de la audiencia oral de prueba y juzgamiento.

OCTAVO.-

Notifíquese:

A la denunciante licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena y a su abogado, en las direcciones electrónicas: santaelena@cne.gob.ec / juliaaguilar@cne.gob.ec / monicalindao@cne.gob.ec / juansuarez@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 029.

NOVENO.-

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de despacho.

DÉCIMO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, D. M., 04 de julio de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL